

En la Villa de Torana, Galas Capitulares della
 a veinte y siete dias del mes de junio de mill setecientos
 ochenta y tres años, se junto el Consejo Jun, de
 Jim, deitau, Paradiadaa con feru las cosas
 canas, al servicio de ambas Magestades, con
 utilidad desta Republica, Esaverlos, con
 Dⁿ Joseph de Cruz Miranda Alcalde Mayor
 desta dha, Poa. N.

Dⁿ Gines de Canobas Sanchez Alcalde Provincial

Dⁿ Simon Mur, Jalon

Dⁿ Honorio de Canobas Alde

Dⁿ Pedro Carlos Mur, Jalon Repidoes Capitan
 laru desta dha = Dⁿ Juⁿ de Cayuela Indes
 Jurado della = Lasimimo Centro Cneite ayunta
 m^{do} Dⁿ Pedro de Canobas Aljardin Procurador
 sindico del comun desta dha, Leyendo asi Jun
 tos, como al Consejo, se acordó lo siguiente

En este ayunta m^{do} se mando hacer libranza
 de los de mill suenta reales, pagados, en la ingra
 Regaros del pando para que se abonen a el
 Mayor domo de Proq^{to}, Indesin que sus dhas
 no gozaren efectos, para veinte y siete dias
 de los m^{do}, sepun como esta acordado, antere
 linte mente

Lasimimo se vieron, cinco redulas, que impo
 ran, ocho cientos, ochenta y veinte y quatro
 m^{do}, venidos, ala ciudad de Navarra para
 las dependencias de guardel, pagados al
 ejecutor, de veniditos, y bedos y dha dhas

[Handwritten signature]

